



REPUBLICA DE CHILE
I MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 1176,
QUE APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

DECRETO N° **10667** /2019.-

ARICA, 28 DE AGOSTO DE 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1176, de fecha 02 de mayo de 2019, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos de 30 de abril de 2019 entre la municipalidad de Arica y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Plazoleta Villa El Sol Naciente 1, Comuna Arica", Código BIP N° 40008813-0; Ordinario N° 411, de la Secretaría Comunal de Planificación;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° 1176, de fecha 02 de mayo de 2019, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos de 30 de abril de 2019 entre la municipalidad de Arica y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Plazoleta Villa El Sol Naciente 1, Comuna Arica", Código BIP N° 40008813-0, de acuerdo a lo requerido por ordinario N° 411, de 2019, de la SECPLAN;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 1176, de fecha 02 de mayo de 2019, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos de 30 de abril de 2019 entre la municipalidad de Arica y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Plazoleta Villa El Sol Naciente 1, Comuna Arica", Código BIP N° 40008813-0.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



EUSEBIO COBBO
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor N°415 / Fono: 2206270



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
Y DESIGNA ANALISTA QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1176

ARICA, 02 MAY 2019

VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 30 de abril de 2019, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN PLAZOLETA VILLA EL SOL NACIENTE 1, COMUNA ARICA", CÓDIGO BIP 40008813-0.
2. Lo dispuesto en la Glosa N° 5.9, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2019.
3. Lo dispuesto en el Decreto N° 158 del Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de febrero de 2018.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La necesidad de formalizar la celebración del Convenio de Transferencia individualizado en el numeral 1 de los Vistos, mediante la dictación del presente acto administrativo;

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 30 de abril de 2019, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica, y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN PLAZOLETA VILLA EL SOL NACIENTE 1, COMUNA ARICA", CÓDIGO BIP 40008813-0.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6, de la Resolución N° 1.600, de 2008, emitida por la Contraloría General de la República, se transcribe el texto íntegro del Convenio aprobado:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
PROYECTO FRIL "CONSTRUCCIÓN PLAZOLETA VILLA EL SOL NACIENTE 1, COMUNA
ARICA", CÓDIGO BIP 40008813-0

En Arica, a 30 de abril de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendente, doña **MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante indistintamente, "Gobierno Regional de Arica y Parinacota", "Gobierno Regional" o "GORE", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, Cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Sotomayor N° 415 de la comuna de Arica, en adelante indistintamente "el ejecutor" o "el municipio", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Lo dispuesto en la Glosa N° 5.9, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2019, en su Glosa Común 02.2.1 para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales; que faculta a los Gobiernos regionales para transferir recursos con cargo a la asignación 33.03.125, destinados a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública.
3. Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **22 de marzo de 2019**; da cuenta de ello, el certificado N° **76/2019**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.
4. Lo establecido en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: EL PROYECTO

Las partes ya individualizadas vienen en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, constituyendo al Municipio singularizado, como Unidad Técnica-Financiera para la ejecución del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN PLAZOLETA VILLA EL SOL NACIENTE 1, COMUNA ARICA**", **CÓDIGO BIP 40008813-0**, con financiamiento del **Fondo Regional de Iniciativas Locales (FRIL)**.

El proyecto consiste en la nivelación del terreno completo y en la construcción de 3 radiare a distinto nivel, con una intervención aproximadamente de 480 m2 con distintas funciones.

El primer bloque, corresponde a un anfiteatro con espacios para sentarse por los alrededores que sobresalen el centro del bloque, en el cual la comunidad puede llevar a cabo actividades, ya sea exposiciones, presentaciones, show, etc.

El segundo bloque corresponde a un área de esparcimiento libre, en el cual pueden realizarse las actividades que se estime conveniente.

Por último, en el tercer bloque, corresponde a la habilitación de un novedoso sitio denominado rincón deportivo, el cual se encuentra habilitado con un arco de fútbol y tablero de basquetbol, para que los niños y jóvenes puedan realizar futbolito o un partido reducido de baloncesto.

El primer bloque se encuentra un espacio de aproximadamente 52m2 destinado como área verde, habilitado por medio de pasto sintético y juegos infantiles, a lo que hay que sumarle que, en el costado de cada bloque, en línea recta, se encuentra una rampla con barandas, que dan un acceso del tipo universal, por lo que no solo se tiene contemplado el uso para personas de distintos rangos etarios, sino que también para personas de distintas capacidades físicas, y luminarias led que abarcarán todo el sitio a habilitar. Lo anterior, conforme a los Términos de Referencia contenidos en la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "Ficha IDI".

TERCERO: FONDOS APROBADOS

El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución del Proyecto asciende a la suma de **M\$ 60.329.-** (Sesenta millones trescientos veintinueve mil pesos), aportados por la asignación 125, del ítem 03, del subtítulo 33, del programa 02 Inversión Regional Región XV, de la Ley de Presupuestos para el año 2019.

CUARTO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En el cumplimiento del presente Convenio, el Municipio tendrá la responsabilidad de la ejecución, supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que corresponderá dependiendo de las siguientes modalidades de ejecución:

I. Para ejecución a través de Licitación Pública o Licitación Privada:

- a) Licitar su ejecución; preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución y notificación que apruebe el presente convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio de Transferencia, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada al ejecutor.

Debe publicar el llamado, suministrar antecedentes, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen en relación a la propuesta.

- b) Proceder a la Apertura de la Propuesta, conforme a las Bases de la misma.
- c) Adjudicar la Propuesta.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los Avances de Obra y los Estados de Pago que presente la empresa contratista, y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dichas modificaciones, requerirán el Visto Bueno del Gobierno Regional, sobre todo si origina aumento del valor contratado, ya que este no transferirá recursos extras sin su aprobación.
- g) Proceder a la recepción provisoria y/o definitiva del proyecto, la que deberá ser informada por la Municipalidad al Gobierno Regional con la debida anticipación, para que el analista encargado del proyecto

tome conocimiento del acto administrativo.

- h) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, que como Ejecutor le corresponda.
- j) En el cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el Municipio, se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

II. Para ejecución a través de Trato directo:

- a) Contratar al oferente adjudicado, dictando los actos administrativos relacionados con ello.
- b) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- c) Visar los Avances de Obra y los Estados de Pago que presente la empresa contratista, y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- d) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dichas modificaciones, requerirán el Visto Bueno del Gobierno Regional, sobre todo si origina aumento del valor contratado, ya que este no transferirá recursos extras sin su aprobación.
- e) Proceder a la recepción provisoria y/o definitiva del proyecto, la que deberá ser informada al Gobierno Regional con la debida anticipación, para que el analista encargado del proyecto participe en ella y tome conocimiento del acto administrativo.
- f) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- g) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda.
- h) En el cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, el Municipio se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

III. Para ejecución a través de Administración Directa:

El Gobierno Regional, autoriza al Municipio desde ya, a emplear el sistema de administración directa para la ejecución de la obra, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda al Concejo, según el artículo 8 de la Ley Orgánica Constitucional Municipal, y a la Glosa 02, N° 5.9 de la glosa común a los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto de la República, N° 21.053, año 2018.

El Municipio tendrá la responsabilidad de la ejecución, supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, y deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Deberá informar la distribución total del financiamiento por parte del Gobierno Regional de la siguiente forma:

- Gastos por Concepto de Mano de Obra

Tipo de Trabajador	N° trabajadores	Rentas máximas (bruta)		TOTAL ES
		Jornada Completa	Media Jornada	
No Calificado				
Semi Calificado				

Calificado				
TOTALES				

- Gastos por Concepto Materiales e Insumos

Descripción	Valor Unitario	Unidad de Medida	Cantidad a ocupar	Valor Total
TOTALES				

- b) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- c) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Municipio, le corresponda.

Asimismo, el Municipio deberá remitir al Gobierno Regional, dentro del plazo señalado cualquier suma de dinero reintegrable.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO

Los Estados de Avance que remita el Municipio, se presentarán en un (01) original y dos (02) copias, los que deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- I. **Estados de Pagos cuando la ejecución haya sido a través de Licitación Pública, Licitación Privada o Contratación Directa:**
 - a) Oficio conductor suscrito por el representante legal del ejecutor, solicitando el pago a la Intendente Regional.
 - b) Factura a nombre del Municipio, señalando el nombre y código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública, si corresponde.
 - c) Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Técnico del proyecto y timbre del Municipio, el que deberá incluir el avance porcentual del proyecto.
 - d) Informe de avance de la Obra en el periodo.
 - e) Para el primer estado de pago se deben acompañar además los siguientes documentos:
 - Publicación de la Licitación, si corresponde.
 - Acta de apertura de la licitación si corresponde.
 - Informe de Evaluación de la o las ofertas.
 - Resolución o Decreto que adjudican el o los contratos.
 - Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley 18.175.
 - Copia de la boleta de garantía o vale vista bancario vigente, por fiel cumplimiento de contrato, a nombre del Municipio.

f) Tratándose de los Estados de Pagos a contar del segundo y para el primer Estado de Pago si corresponde de acuerdo a las fechas de la obra, se deberá acompañar:

- Certificado de la Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.
- Comprobante de pago de Planillas de cotizaciones previsionales y de salud, al día.

g) Tratándose del último Estado de Pago, se deberá agregar además:

- Acta de recepción provisoria.
- Copia de la boleta de garantía o vale vista bancario vigente por correcta ejecución de obra, a nombre del Municipio

II. Para completar los expedientes de la carpeta del proyecto:

- Resolución o Decreto que aprueban las bases administrativas de la licitación, si corresponde.
- Resolución o Decreto de adjudicación, si corresponde.
- Contratos del proyecto, si corresponde.
- Fotografía del letrero de la Obra, si corresponde.
- Recepción final de la obra del contrato, si corresponde.
- Informe término de proyecto, si corresponde.

III. Estados de Pagos cuando la ejecución haya sido a través Administración Directa:

- Oficio conductor suscrito por el representante legal del ejecutor, solicitando el traspaso de fondos al Sr. Intendente Regional.
- Formulario de Estado de Pago, debidamente suscrito por el Inspector Técnico del proyecto y timbre del Municipio, el que deberá incluir el avance porcentual del proyecto.
- Informe de avance de la Obra en el periodo.
- Listados mensual de trabajadores contratados por el proyecto, separados por Tipo de Mano de Obra (no calificado, semi calificado y calificado), en el siguiente formato

Tipo Mano de Obra

Nombre Trabajador	R.U.T	Sueldo mensual	Días Trabajados	Total Haberes	Firma del Trabajador
TOTALES					

- Listado mensual de Materiales e Insumos adquiridos para la ejecución de la obra en el siguiente formato:

Descripción general de las compras	Factura(F)	Número	Fecha	Valor Total
------------------------------------	------------	--------	-------	-------------

	Boleta (B)			
TOTALES				

Se deben adjuntar copia de los documentos de compras detallados en el cuadro de rendición.

- f) Copia de Declaración de Obligaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día.

SEXTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

El Municipio se obliga a proporcionar un Inspector Técnico de Obras (ITO), que tenga la fiscalización y supervisión permanente, sobre el fiel cumplimiento de cada una de las etapas de la ejecución y calidad de la obra, así como también proporcionar el personal de supervisión periódica, el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores. El Municipio asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

Por otra parte, el Municipio deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración, dentro de los quince días corridos siguientes a la Recepción Provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta, que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Gobierno Regional, dentro de los siguientes siete días corridos. Asimismo, el Municipio, deberá en su oportunidad, remitir al Gobierno Regional, una copia del Acta de Recepción Definitiva de la Obra dentro de los quince días siguientes a la suscripción de la misma, y deberá informar oportunamente al Gobierno Regional, de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas, para que éste proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO: DE LAS FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre el Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá en cualquier momento, sin limitación alguna, la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo el Municipio, dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Gobierno Regional solicitará información al respecto al Municipio, y en su caso, podrá ordenar a éste que se subsanen dichas deficiencias. El Municipio deberá acoger la orden y dictar a la brevedad, las instrucciones del caso.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comienza a regir desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y el plazo de ejecución de la obra comienza a regir desde que se levante el acta de entrega de terreno por parte de la Municipalidad de Arica al contratista, por un plazo de 120 días corridos. Por otro lado, el presente Convenio se mantendrá vigente hasta la fecha en que el Gobierno Regional reciba conforme la Recepción Definitiva del proyecto descrito en el presente acuerdo de voluntades, y liquidaciones del Contrato.

NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de la Intendente Regional de Arica y Parinacota doña **MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 414 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018.

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790/2016, de fecha 06 de diciembre de 2016.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del ejecutor y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

En señal de aceptación las partes firman.”

3. **Desígnese** a don Leonardo Torres Pinochet, profesional planta, Grado 8° E.U.S., de este Gobierno Regional, como analista encargado del control y seguimiento del Convenio aprobado por la presente Resolución; sin perjuicio de las facultades del Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional.
4. **Impútnese** los gastos que origine el presente convenio al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, del Programa 02, Inversión Regional, del Presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, año 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI
INTENDENTA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

HSS/HCP/CBT/crt
Distribución física

1. Oficina de Partes

Distribución digital

1. Jefe de División, DIPIR
2. Analista Leonardo Torres Pinochet
3. I. Municipalidad de Arica, a través del Analista
4. Abogada DIPIR
5. Departamento Jurídico